

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6484 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 17 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 17 de abril, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 12, 22, 40, 46, 33.
Número Clave (Reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 24 de abril a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de abril de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

6485 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 15 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 15 de abril, se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 6, 31, 42, 38, 28.
Estrellas: 9, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 22 de abril a las 21,30 horas.

Madrid, 18 de abril de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

6486 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragiés.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación y garantía de daños excepcionales, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—En este seguro, se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación:

1. Garantía a la producción:

Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del periodo de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones Segunda y Quinta respectivamente.

Asimismo, en el cultivo en espaldera o parrales con estructura de protección antigranizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

Asimismo, se cubrirán los gastos de salvamento para la reconstrucción de las estructuras de protección producidos por los riesgos cubiertos, según se indica en la Condición Decimotava y que cumplen las características mínimas indicadas en el Apéndice 2.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

2. Compensación por la muerte o pérdida total de la parra o cepa (en adelante garantía a la plantación).

Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total de la parra o cepa, ocasionada por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, y Lluvia Persistente (daños en plantación).

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.
Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Daños excepcionales:

Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad, abundancia o inoportunidad pueda producir encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada:

Efectos y consecuencias:

Agrietamiento del fruto (rajado).

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el período de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.

El deficiente cuajado y corrimientos no causados por acción directa de las plagas y enfermedades.

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido éste riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizarán las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de Uva de Mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Golpe de calor: Concurrencia de temperatura ambiental superior a 38 °C y humedad relativa del aire inferior al 30%, que produciendo una alteración fisiológica, causa daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias, que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y consecuencias:

Daños en las bayas, que se manifiestan por quemado, manchas oscuras bien delimitadas, deprimidas o aplanadas (planchado), pudiendo venir acompañadas por desecaciones parciales o totales del racimo.

Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasiona la pérdida de los bienes asegurados.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o

vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público, con o sin autorización administrativa. Asimismo, en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las Normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Estado fenológico «B»-Yemas de algodón: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado cuando, se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduza.

Estado fenológico «F»-Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado Fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado de grano tamaño «Guisante»: Cuando el 50% de las cepas de la parcela, hayan superado en el 100% de las bayas, el tamaño de 5mm de diámetro.

Envero: Cuando al menos el 50% de los racimos de la parcela tengan el 50% de los granos cambiados de color y el grado de azúcar sea superior al 8,51 en las variedades apirenas y 9,51 en el resto de variedades.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de Uva de Mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son asegurables las producciones de Uva de Mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo.	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo.	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavelle.	Ribier, Royal.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito.	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
Quebratinajas.	Pizzutello.
Chasselas dorada.	Franceset.
Chelva.	Chelva de Guareña, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo, Uva Rey.
Crimson Seedless.	
Chrismas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga.	Uva Verde de Alhama.
Doña María.	Donna María.
Eva.	Beba, Beba Dorada, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless.	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Fantasy Seedless.	
Gold.	
Imperial.	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia.	Moscatel Italiano, Ideal, Sofía.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera.	Red Málaga
Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes.	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco, Casta de Ohanes.
Perlette.	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova.	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol.	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol, Imperial Roja.
Red Glove.	
Reina de las Viñas.	Regina de Vigneti.
Ruby Seedless.	
Rosetti.	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth, Pepita de Oro.
Sultanina.	Thomson Seedless.
Superior Seedless.	Sugra One.
Valenci Blanco.	Palot, Grumier Blanco.
Valenci Tinto.	Grumier Tinta.

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las cepas aisladas.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos

por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales.

Quinta. *Periodo de garantía.*

1. Garantía a la producción:

1.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el Asegurado entre las siguientes:

Opción A.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco, Incendio e Inundación-Lluvia Torrencial a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento y Lluvia Persistente a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Golpe de Calor, a partir del estado de grano tamaño «guisante».

Opción B.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de las garantías:

Para el riesgo de Pedrisco e Incendio, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Helada, Viento y Daños Excepcionales, excepto Golpe de Calor, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Golpe de Calor, a partir del estado de grano tamaño «guisante».

Opción G.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para el riesgo de Pedrisco e Incendio, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Helada, Viento y Daños Excepcionales, excepto Golpe de Calor, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Golpe de Calor, a partir del estado de grano tamaño «guisante».

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco, Incendio e Inundación-Lluvia Torrencial desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento y Lluvia Persistente desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Golpe de Calor, a partir del estado de grano tamaño «guisante».

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales.

Inicio de garantías:

Para el riesgo de Pedrisco e Incendio, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para los riesgos de Viento y Daños Excepcionales excepto Golpe de Calor, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Golpe de Calor, a partir del estado de grano tamaño «guisante».

Las variedades Aledo, Italia y Rosetti en la modalidad de «embolsado» en el ámbito de aplicación de la Zona I, no podrán asegurarse en las opciones A, B y G.

2. El Asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del periodo de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos, excepto el golpe de calor y opciones, las garantías del Seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

Para el golpe de calor, el final de garantías se produce en el «verano».

2. Garantía a la plantación:

Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

A) Para las opciones que incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

A Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

En La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

B) Para las opciones que no incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan el 31 de diciembre.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante M.A.P.A.).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Periodo de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Declaración del Seguro, excepto para aquellos asegurados que hubieran contratado el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Uva de Mesa en la pasada campaña, en los que no se aplicará el periodo de carencia.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Uva de Mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el M.A.P.A.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—Se establecen dos capitales asegurados diferentes: uno para la producción y otro para la plantación.

1. Garantía a la producción: El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de Helada y Viento: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando por tanto como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Golpe de Calor: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

2. Garantía a la plantación: El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital asegurado.—Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a Agroseguro, S.A., c/ Gobelás, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas Condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo, n.º de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca,Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el M.A.P.A. para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, S.A., en su domicilio social c/ Gobelás, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, y debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No obstante lo anterior, para poder acogerse a la garantía de la cobertura de Daños Excepcionales, se limitará el período máximo de recepción de partes, con fecha de entrada en Agroseguro, a la finalización del periodo de garantías de la opción asegurada.

No tendrá la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

N.I.F. o C.I.F. (n.º o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente Declaración de Siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En el caso de siniestros por Daños Excepcionales acaecidos en los cinco días anteriores al final del periodo de las garantías, la comunicación de los mismos deberá realizarse en 48 horas por el procedimiento de urgencia, incluyendo en la Declaración, además de los datos anteriores, la identificación de las parcelas siniestradas. En este caso, estarán garantizados los siniestros, siempre que la entrada en Agroseguro de la citada comunicación de urgencia se produzca, como máximo, en las 48 horas siguientes a la fecha de finalización del periodo de garantías.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo Tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

En la tasación de los daños excepcionales, o si van solapados con riesgos que no lo son, se procediese a la recolección de racimos en los 20 días siguientes a la fecha de entrada de la Declaración de Siniestro en Agroseguro y si a consecuencia de ello se valorara sobre muestras, se podrá determinar en las mismas la producción real esperada de la parcela asegurada, pero no los daños. Para la estimación de los daños se determinará la producción afectada en el resto de cepas que hayan quedado en la parcela, considerándose como sin daños a efectos de valoración de pérdidas, aquella que haya sido recolectada.

Si transcurridos 20 días desde la fecha de entrada de la Declaración de siniestros, no se hubiera efectuado la peritación de daños, las muestras testigo servirán a todos los efectos para la tasación de la parcela asegurada.

En el caso de no ser posible el acuerdo amistoso sobre la tasación definitiva, y se proceda a la recolección por parte del asegurado antes de realizar la tasación contradictoria, se aplicarán los criterios establecidos en los párrafos anteriores sobre estimación de la producción real esperada y de daños.

En todos los casos, la tasación contradictoria, deberá realizarse a la mayor prontitud, a fin de evitar que el deterioro de las muestras distorsione la cuantificación de daños.

En riesgos excepcionales, y sólo para éstos, el incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, no implicará la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

1. Garantía a la producción: Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

I. Riesgos de Helada, Pedrisco y Viento: 10% de la producción real esperada (P.R.E.).—A estos efectos, si durante el periodo de garantías se

repitiera algún siniestro de Helada, Pedrisco y Viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

II. Riesgos de Daños Excepcionales.—Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10% de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y/o Golpe de calor, es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Helada, Pedrisco y Viento, sean superiores al 20 por 100 de la P.R.E., de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Helada, Pedrisco, Viento y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Golpe de Calor, sea superior al 30 por 100 de la P.R.E., de la parcela afectada.

2. Garantía a la plantación: Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de parras o cepas perdidas debe ser superior al 20% de las cepas totales de la parcela afectada.

Decimosexta. *Franquicia.*

1. Garantía a la producción:

I. Helada, Pedrisco y Viento.—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Golpe de Calor).—En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso del 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

2. Garantía a la plantación: En caso de siniestro indemnizable por daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de cepas perdidas, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se efectuará la tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

B.1) Garantía la producción:

1. Se cuantificará la Producción Real Esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Golpe de Calor, según lo establecido a la condición especial decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la Declaración de Seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35%, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35%, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El Asegurado realiza el embolsado de la producción restante: se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El Asegurado no realiza el embolsado: se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para Helada, Pedrisco y Viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

B.2) Garantía a la plantación:

La compensación por muerte o pérdida total de la cepa o parra producida por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de cepas o parras perdidas sobre el total de cepas o parras de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosexta de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

Decimooctava. *Gastos de salvamento.*—Únicamente para las instalaciones de protección de cultivo que cumplan las características mínimas contempladas en el Apéndice 2, tendrán consideración de gastos de salvamento el coste de los materiales y de la mano de obra utilizada para la reconstrucción de la estructura y cubierta de protección, siempre y cuando se den estos dos requisitos:

1) Que por causa de los riesgos cubiertos de Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales, se hayan producido daños en alguno de los elementos de las estructuras de protección que abajo se describen, ocurridos desde la toma de efecto de la Póliza una vez finalizado el período de carencia y dentro de cada una de las fechas descritas en el periodo de garantías en la condición quinta según opciones, zonas y variedades.

Daños estructurales:

Daños evidentes en el anclaje de los postes perimetrales.

Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.

Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.

En todo caso, si por causa de los riesgos cubiertos se produjera la rotura o destrucción total del entramado superior de alambre que sujeta la cubierta de protección, se considerará que cumple dicho requisito.

2) Que la cuantía de los gastos necesarios para la reconstrucción sobrepase las siguientes cantidades:

Estructura sobre parral €/m ²	Estructura sobre espaldera €/m ²
0,15	0,10

referentes a la superficie total de la estructura de protección antigranizo.

Tendrán exclusivamente la consideración de gastos de salvamento, los elementos que integran la estructura de protección antigranizo.

Si a consecuencia del siniestro, la cuantía para la reparación o instalación de la estructura de protección antigranizo del cultivo supera el 70 por 100 del valor de reconstrucción del total de la misma, los gastos de salvamento se determinarán en función del estado de conservación, uso y antigüedad de la citada estructura, no pudiendo superar el valor de la misma antes del siniestro.

El cálculo de los gastos de salvamento para el material de cubierta utilizado en la estructura de protección antigranizo, en todos los casos, estará determinado por la vida útil dada por la casa fabricante.

El cálculo de la depreciación mensual se hará con arreglo al tiempo transcurrido desde su fecha de instalación hasta el momento del siniestro, en función de la siguiente fórmula:

$$D.M. = 100 / V.U.$$

$$D.M. = \text{Depreciación mensual en porcentaje.}$$

$$V.U. = \text{Vida útil en meses.}$$

En todo caso, el límite máximo de indemnización por gastos de salvamento no podrá superar el 100 por 100 del Valor de Producción correspondiente al cultivo asegurado, siendo el valor de ésta independiente de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de las pérdidas ocasionadas sobre la producción.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada y Daños Excepcionales y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos 48 horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

La valoración de los Daños Excepcionales se efectuará en una única visita de tasación. Con esta visita única, de no ocurrir nuevos siniestros, se quedará cerrada a efectos de tasación la parcela.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Mesa se considerarán como clase única.

En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma Declaración de Seguro.

Vigésima primera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el Agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado, se fija como Condición Técnica Mínima de Cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas, de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigésima segunda. *Medidas preventivas.*—Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada o estructuras de protección antigranizo adecuadas a tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros agrícolas.

Vigésima tercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación y con la Norma Específica para la Peritación (N.E.P.) de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa vigentes, aprobadas en las correspondientes Órdenes Ministeriales.

Como complemento a lo establecido en la Norma Específica respecto a valoración de los daños en calidad, éstos se efectuarán:

	Cuajado-Envero	Envero-Maduración
Pedrisco.	Tabla IV de N.E.P.	Tabla que se adjunta en cuadro II.
Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente.	Tabla IV de N.E.P.	Tabla que se adjunta en cuadro III.
Golpe de Calor.	Grano tamaño guisante-Envero. Tabla IV de N.E.P para Pedrisco desde Cuajado a Envero.	

A efectos de definición de Envero, en el cultivo «bajo malla» para el Grupo I se considera como fecha límite no antes del 1 de junio.

Vigésima cuarta. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima/Última Campañas	SÍ/SÍ						NO/SÍ
	≥ 4 Años			≤ 3 Años			≥ 1 Año
Declaración siniestro: Penúltima/Última Campañas	NO/SÍ	SÍ/NO	NO/NO	SÍ/NO	NO/NO	-/NO	
	Ratio: I / Pcneta (1)	< 50%	5	12	15	8	10
	50% - 80%	—	10	13	5	8	5
	80% - 100%	—	5	8	5	5	5
	> 100%	—	—	5	—	5	—

(1) El ratio: Ind/PCneta: es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

CUADRO I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: * 30 de septiembre:
Albillo.
Autumn Seedless.
Blush Seedless.
Cardinal.
Centennial Seedless.
Chaseelas Dorada.
Chelva.
Dawn Seedless.
Dabouki.
Early Muscat.
Early Superior Seedless.
Emerald Seedless.
Exotic.
Flame Seedless.
Fantasy Seedless.
Gold.
Italia, sin embolsar, Comarca Meridional (Alicante).
Matilde.
Perlette.
Queen.
Red Glove.
Rubi Seedless.
Superior Seedless.
Sultanina.
Grupo II: * 31 de octubre:
Alfonso Lavallee.
Autumn Black.
Crimson Seedless.
Dominga, en la provincia de Almería.
Doña María.
Italia, sin embolsar. Resto de provincias excepto Comarca Meridional (Alicante).
Moscatel de Alejandría.
Rosetti, sin embolsar.
Valenci Blanco.
Valenci Tinto.
Grupo III: * 30 de noviembre:
Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Eva.
Imperial o Napoleón. En todas las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro
Grupo IV: Provincia de Murcia:
* 30 de noviembre: Zona II (1)
* 31 de diciembre: Zona I (1)
Aledo embolsada.
Calmeria.
Dominga.
Imperial.
Ohanes.
Christmas Rose.
Grupo V: * 31 de diciembre:
Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas Condiciones Especiales.

CUADRO II

Pedrisco*Daños calidad desde Envero-Maduración*

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
< 5	Sólo Cantidad	—
6	8	—
7	10	—
8	12	—
9	14	—
10	16	—
11	19	—
12	22	—
13	25	—
14	28	—
15	31	—
16	34	—
17	37	—
18	40	—
19	43	—
20	46	—
21	50	—
22	54	—
23	58	—
24	62	—
25	66	—
26	70	—
27	74	—
28	78	—
29	82	—
30	100	86
31	100	86
32	100	86
33	100	86
34	100	86
35	100	86
40	100	86
45	100	87
50	100	88
55	100	88
60	100	89
65	100	90
70	100	90
75	100	90
80	100	91
85	100	91
> 90	100	100

Coefficiente de mayoración de daño total, según tamaño racimo:

N.º granos	Coefficiente mayoración
< 100	1
100-120	1,05
120-150	1,1
> 150	1,15

CUADRO III

Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente*Daños calidad desde Envero-Maduración*

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
< 5	Sólo Cantidad	—
6	10	—
7	15	—

% Daño cantidad	% Daño total (cantidad y calidad)	% Daño total final, considerando aprovechamiento industrial
8	20	-
9	25	-
10	30	-
11	35	-
12	40	-
13	45	-
14	50	-
15	56	-
16	62	-
17	68	-
18	72	-
19	79	-
20	100	86
25	100	86
30	100	86
35	100	86
40	100	86
45	100	87
50	100	88
55	100	88
60	100	89
65	100	90
70	100	90
75	100	90
80	100	91
85	100	91
> 90	100	100

APENDICE 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I:

Comarca	Término municipal
Nordeste.	Abanilla y Fortuna.
Centro.	Albudeite y Campos del Río.
Rio Segura.	Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.
Campo de Cartagena.	Cartagena, Fuente Alamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Guadalentín.	Aguilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I:

Término Municipal: Cieza.

Zona I: Polígonos 10, 11, 12, 13, 31 y 32.

Zona II: Resto de polígonos.

Término Municipal: Lorca

Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos Municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la Sierra de La Tercia en sentido Oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la Ctra. Nacional 340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos Términos en sentido Norte llegando hasta la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del Término no incluido en la Zona II.

Término Municipal: Mula

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el Término de Campos del Río.

Este: Término Municipal de Campos del Río.

Sur: Ctra. de Archena desde Término Municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la Ctra. de Archena hasta el Canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del Término no incluido en la Zona I.

Términos municipales que íntegramente son zona II:

Resto de la Provincia.

APENDICE 2

Características mínimas de las estructuras de protección en uva de mesa a efectos de los gastos de salvamento

De carácter general:

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Se entiende por reforma de la estructura de protección antigranizo a la sustitución de elementos constitutivos de la misma por un importe mínimo del 70% del valor de la instalación de estructura.

De carácter particular:

Se entiende por estructura de protección antigranizo aquella cuya estructura básica consta de postes interiores apoyados verticalmente sobre monos de hormigón y postes inclinados hacia afuera en todo el perímetro. Dichos postes, se encuentran unidos en su parte superior por medio de cables de tensión anclados en hoyos de cimentación de hormigón situados en todo el perímetro, dando estabilidad al conjunto.

Las características mínimas de estas estructuras son:

Edad máxima (vida útil) de 15 años desde la fecha de construcción o de la última reforma, si se trata de estructuras con postes de aluminio y/o hierro galvanizado y de 10 años si fueran de madera; salvo que la casa fabricante garantice una mayor duración.

Altura de cumbre máxima de 4,50 metros para los postes interiores.

Separación máxima entre postes de 6 m.

Diámetro mínimo de los postes según el material deberá ser:

Tipo de material	Interiores	Laterales	Esquineros
Madera	8 cm	10 cm	15 cm
Metálicos	4 cm	6 cm	12 cm - IPN 140

La retícula de la malla deberá tener 7mm de luz máxima.

La separación entre mallas deberá estar comprendida entre 25 y 50 cm.

Cimentación de anclaje de los postes perimetrales tipo cabilla entendiéndose por ésta aquella perforación realizada con máquina, en la cual se introduce una o varias cabillas de hierro y se rellena de hormigón. Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos, desplazamientos, etc.

En el caso de utilizar postes de madera, éstos deberán estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudrición.

ANEXO II		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2005		OPCION:		OPCION:	
UVA DE MESA (GRUPO 1)		A	B	A	B	A	B
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	G		G		G	
02 ALBACETE							
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	15,76	14,72	13,06			
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	17,13	16,00	14,22			
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	13,82	13,26	12,26			
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	14,40	13,56	12,33			
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	15,50	15,05	14,22			
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	13,97	13,46	12,64			
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	15,50	15,19	14,61			
03 ALICANTE							
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	10,16	9,60	8,56			
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	7,39	6,79	5,92			
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,14	5,88			
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,23	6,09			
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	7,10	7,02	6,88			
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	7,60	7,21	6,32			
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	4,70	4,56	4,30			
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	5,06	5,01	4,96			
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	5,09	4,93	4,46			
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	5,17	4,99	4,68			
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,75	4,33			
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	5,13	5,08	5,04			
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	5,17	5,12	5,04			
05 AVILA							
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	15,83	13,37	8,87			
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	17,48	14,87	9,07			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	14,07	12,31	9,28			
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	16,38	13,95	9,72			
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	15,69	13,44	9,10			
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	13,35	12,24	10,35			
AMBITO TERRITORIAL							
06 BADAJOZ							
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,70	4,50			
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	4,88	4,65	4,34			
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	4,92	4,70	4,34			
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	5,04	4,77	4,34			
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,85	4,34			
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	5,10	4,87	4,50			
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	5,27	4,97	4,50			
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,67	6,98			
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	5,45	5,25	4,89			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	5,89	5,49	4,89			
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,03	5,21			
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	8,71	8,18	7,29			
07 BALEARES							
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,55	4,32			
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,55	4,32			
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	4,38	4,24	4,01			
08 BARCELONA							
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	15,03	13,55	11,03			
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	13,20	12,37	11,18			
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	15,28	14,07	12,33			
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	13,16	12,36	11,03			
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	13,27	13,11	12,85			
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	13,27	12,35	11,03			
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	11,55	11,41	11,18			
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	12,28	11,86	11,18			
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	11,78	11,53	11,18			
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	12,14	11,94	11,65			
10 CACERES							
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	4,96	4,63	4,08			
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	5,13	4,73	4,03			
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,36	3,94			
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	4,39	4,25	3,96			

OPCION:		A	B	G	OPCION:		A	B	G
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5	LOGROSAN	5,62	5,13	4,35	6	PENIBETICA	5,52	5,47	5,43
6	NAVALMORAL DE LA MATA	6,33	5,63	4,34	18	GRANADA	7,98	7,34	6,33
7	JARAIZ DE LA VERA	7,41	6,50	4,94	1	DE LA VEGA	8,35	7,74	6,22
8	PLASENCIA	6,15	5,51	4,35	2	GUADIX	7,99	7,47	6,37
9	HERVAS	6,49	5,74	4,41	3	BAZA	8,41	7,74	6,22
10	CORTA	5,22	4,80	4,03	4	HUESCAR	8,02	7,34	6,06
11	CADIZ	4,63	4,60	4,55	5	IZNALLOZ	6,60	6,41	6,17
1	CAMPIÑA DE CADIZ	4,24	4,22	4,19	6	MONTEFRIO	7,28	7,01	6,40
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ	5,18	4,86	4,16	7	ALHAMA	7,01	7,00	6,97
3	SIERRA DE CADIZ	4,53	4,47	4,38	8	LA COSTA	6,82	6,78	6,69
4	DE LA JANDA	4,72	4,66	4,52	9	LAS ALPUJARRAS	6,41	6,36	6,27
5	CAMPO DE GIBRALITAR	10,51	9,24	6,97	10	VALLE DE LEGRIN	5,13	4,77	4,30
12	CASTELLON	8,87	8,54	8,12	21	HUELVA	5,32	4,97	4,23
1	ALTO MAESTRAZGO	8,05	7,73	7,21	1	SIERRA	4,61	4,45	4,23
2	BAJO MAESTRAZGO	8,26	7,81	6,97	2	ANDEVALO OCCIDENTAL	5,14	5,00	4,85
3	LLANOS CENTRALES	7,47	7,47	7,44	3	ANDEVALO ORIENTAL	4,65	4,48	4,30
4	PEÑAGOLosa	7,06	7,01	6,97	4	COSTA	4,90	4,76	4,61
5	LITORAL NORTE	7,78	7,47	6,97	5	CONDADO CAMPIÑA	13,95	12,14	9,57
6	LA PLANA	12,72	11,62	9,56	6	CONDADO LITORAL	15,28	13,19	9,73
7	PALANCIA	9,01	8,20	6,95	28	MADRID	12,34	10,98	9,33
13	CIUDAD REAL	9,89	8,50	6,26	1	LOZOYA SOMOSIERRA	13,80	11,86	9,31
1	MONTES NORTE	11,79	11,29	10,54	2	TODOS LOS TERMINOS	11,92	10,69	9,33
2	CAMPO DE CALATRAVA	9,41	8,11	6,10	3	TODOS LOS TERMINOS	13,75	11,74	9,26
3	MANCHA	10,98	9,30	6,53	4	CAMPIÑA	5,22	4,82	4,04
4	MONTES SUR	10,25	9,77	8,98	5	SUR OCCIDENTAL	5,16	4,88	4,23
5	PASTOS	5,98	5,71	5,11	6	VEGAS	4,64	4,52	4,38
6	CAMPO DE MONTIEL	5,53	5,53	5,50	29	MALAGA	4,89	4,76	4,58
14	CORDOBA	4,98	4,98	4,95	1	NORTE O ANTEQUERA	10,68	10,36	9,85
1	PEDROCHES	6,26	6,12	5,86	2	TODOS LOS TERMINOS	9,75	9,38	8,70
2	LA SIERRA	10,25	9,77	8,98	3	SERRANIA DE RONDA	13,95	12,14	9,57
3	CAMPIÑA BAJA	5,98	5,71	5,11	4	TODOS LOS TERMINOS	15,28	13,19	9,73
4	LAS COLONIAS	5,53	5,53	5,50	5	AREA METROPOLITANA DE MAD	12,34	10,98	9,33
5	CAMPIÑA ALTA	4,98	4,98	4,95	6	TODOS LOS TERMINOS	13,80	11,86	9,31
		6,26	6,12	5,86	7	TODOS LOS TERMINOS	11,92	10,69	9,33
					8	TODOS LOS TERMINOS	13,75	11,74	9,26
					9	TODOS LOS TERMINOS	5,22	4,82	4,04
					10	TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,88	4,23
					11	TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,52	4,38
					12	TODOS LOS TERMINOS	4,89	4,76	4,58
					13	TODOS LOS TERMINOS	10,68	10,36	9,85
					14	TODOS LOS TERMINOS	9,75	9,38	8,70

OPCION:		A	B	G	OPCION:		A	B	G
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL									
3	CENTRO	9,35	9,13	8,75	AMBITO TERRITORIAL				
4	RIO SEGURA	8,63	8,46	8,20	5	LA CAMPIÑA	4,55	4,52	4,38
2	ABARAN	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
5	ALCANTARILLA	8,63	8,46	8,20	6	LA SIERRA SUR	4,48	4,43	4,17
7	ALGUAZAS	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
9	ARCHENA	8,63	8,46	8,20	7	DE ESTEPA	4,22	4,22	4,00
10	BENIEL	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
11	BLANCA	8,63	8,46	8,20	1	TERRA ALTA	8,06	7,60	7,00
13	CALASPARRA	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
18	CEUTI	8,63	8,46	8,20	2	RIBERA D'EBRE	7,79	7,51	7,16
19	CIEZA	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
25	LORQUI	8,63	8,46	8,20	3	BAIX EBRE	7,59	7,36	7,05
27	MOLINA DE SEGURA	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
30	MURCIA	8,63	8,46	8,20	4	PRIORAT	7,82	7,51	7,09
31	OJOS	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
34	RICOTE	8,63	8,46	8,20	5	CONCA DE BARBERA	8,25	7,74	7,09
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
40	ULEA	8,63	8,46	8,20	6	SEGARRA	8,11	7,60	7,02
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,63	8,46	8,20	TODOS LOS TERMINOS				
5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN	9,23	9,06	8,88	7	CAMP DE TARRAGONA	7,62	7,50	7,35
6	CAMPO DE CARTAGENA	7,70	7,70	7,67	TODOS LOS TERMINOS				
37	SALAMANCA	14,26	12,78	10,12	8	BAIX PENEDES	9,19	9,18	9,15
1	VITIGUDINO	14,04	12,80	10,08	TODOS LOS TERMINOS				
2	LEDESMA	14,51	12,83	10,08	44	TERUEL	20,41	17,79	13,38
3	SALAMANCA	15,79	13,65	10,08	CUENCA DEL JILOCA				
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	14,08	12,70	10,08	TODOS LOS TERMINOS				
5	FUENTE DE SAN ESTEBAN	15,04	13,39	10,08	2	SERRANIA DE MONTALBAN	19,71	17,41	13,41
6	ALBA DE TORMES	12,60	11,76	10,20	TODOS LOS TERMINOS				
7	CIUDAD RODRIGO	12,69	11,84	10,34	3	BAJO ARAGON	13,58	12,75	11,36
8	LA SIERRA	7,43	7,40	7,26	TODOS LOS TERMINOS				
38	STA. CRUZ TENERIFE	7,43	7,40	7,26	4	SERRANIA DE ALBARRACIN	20,79	18,17	13,38
1	NORTE DE TENERIFE	7,43	7,40	7,26	TODOS LOS TERMINOS				
2	SUR DE TENERIFE	7,43	7,40	7,26	5	HOYA DE TERUEL	13,39	11,07	6,90
3	ISLA DE LA PALMA	7,43	7,40	7,26	TODOS LOS TERMINOS				
4	ISLA DE LA GOMERA	7,43	7,40	7,26	6	MAESTRAZGO	20,61	18,27	13,38
5	ISLA DE HIERRO	7,43	7,40	7,26	TODOS LOS TERMINOS				
41	SEVILLA	5,27	4,93	4,23	45	TOLEDO	9,25	8,25	6,52
1	LA SIERRA NORTE	4,65	4,65	4,62	TODOS LOS TERMINOS				
2	LA VEGA	4,16	4,11	4,07	1	TALAVERA	8,25	7,47	6,03
3	EL ALJARAFE	4,41	4,41	4,38	TODOS LOS TERMINOS				
4	LAS MARISMAS	4,41	4,41	4,38	2	TORRIJOS	9,53	8,27	6,03
					TODOS LOS TERMINOS				
					3	SAGRA-TOLEDO	9,30	8,17	6,18
					TODOS LOS TERMINOS				
					4	LA JARA	9,71	8,50	6,03
					TODOS LOS TERMINOS				
					5	MONTES DE NAVAHERMOSA	11,90	9,81	6,10
					TODOS LOS TERMINOS				
					7	LA MANCHA	10,93	9,19	6,48
					TODOS LOS TERMINOS				
					46	VALENCIA	17,04	17,04	13,55
					TODOS LOS TERMINOS				
					1	RINCON DE ADEMUZ	11,55	11,00	10,13
					TODOS LOS TERMINOS				
					2	ALTO TURIA	8,48	8,30	8,08
					TODOS LOS TERMINOS				
					3	CAMPOS DE LIRIA	17,40	16,16	13,91
					TODOS LOS TERMINOS				
					4	REQUENA-UTIEL	8,94	8,72	8,45
					TODOS LOS TERMINOS				
					5	HOYA DE BUÑOL			
					TODOS LOS TERMINOS				

OPCION:		A	B	G	UVA DE MESA (GRUPO 2)		
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		
-----		-----	-----	-----	A	B	G
					P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
					-----	-----	-----
AMBITO TERRITORIAL							
6 SAGUNTO	TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,78	7,75			
7 HUERTA DE VALENCIA	TODOS LOS TERMINOS	8,01	8,01	7,98			
8 RIBERAS DEL JUCAR	TODOS LOS TERMINOS	8,64	8,45	8,22			
9 GANDIA	TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39	8,22			
10 VALLE DE AYORA	TODOS LOS TERMINOS	8,79	8,50	8,13			
11 ENGUERA Y LA CANAL	TODOS LOS TERMINOS	9,05	8,80	8,45			
12 LA COSTERA DE JATIVA	TODOS LOS TERMINOS	9,17	9,01	8,79			
13 VALLES DE ALBAIDA	TODOS LOS TERMINOS	8,81	8,54	8,17			
47 VALLADOLID	TODOS LOS TERMINOS	21,11	18,63	13,35			
1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	21,08	18,54	13,35			
2 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	20,53	18,05	13,35			
3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	22,15	19,57	13,35			
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	21,12	18,57	10,81			
49 ZAMORA	TODOS LOS TERMINOS	19,52	16,98	10,88			
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	16,36	14,49	10,81			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	18,80	16,42	10,81			
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	14,30	13,12	10,81			
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	14,22	12,94	10,81			
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	11,52	10,10	7,67			
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	14,63	13,35	11,60			
50 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	15,91	14,22	11,74			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	12,97	11,78	10,11			
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	10,34	9,56	8,35			
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	14,29	12,03	8,81			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	TODOS LOS TERMINOS	8,92	8,39	7,48			
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS						
6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS						
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS						
02 ALBACETE	TODOS LOS TERMINOS						
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	17,04	16,00	13,14			
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	18,67	17,54	14,36			
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	14,64	14,07	12,34			
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	15,50	14,67	12,43			
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	16,17	15,73	14,36			
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	14,66	14,15	12,82			
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	16,02	15,71	14,83			
03 ALICANTE	TODOS LOS TERMINOS	10,98	10,41	8,74			
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,47	6,14			
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	7,26	7,05	6,70			
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	6,62	6,53	6,27			
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,32	7,10			
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	8,28	7,89	6,50			
04 ALMERIA	TODOS LOS TERMINOS	5,01	4,87	4,40			
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,19	5,10			
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	5,42	5,26	4,60			
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	5,48	5,31	4,82			
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,99	4,41			
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	5,27	5,23	5,18			
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	5,32	5,27	5,18			
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	17,72	15,29	8,95			
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	19,32	16,77	9,15			
05 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	15,53	13,79	9,46			
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	18,68	16,32	9,99			
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	17,57	15,36	9,24			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	14,75	13,65	10,66			
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	4,95	4,86	4,64			
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS						
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS						
06 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS						
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS						

OPCION:		A	B	G	OPCION:		A	B	G
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	AMBITO TERRITORIAL								
2 MERIDA	7 JARAIZ DE LA VERA	5,09	4,86	4,44	7 JARAIZ DE LA VERA	8,65	7,75	5,16	
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS				
4 PUEBLA ALCOGER	TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,93	4,44	8 FLASENCIA	6,84	6,22	4,49	
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	5,44	5,18	4,44	9 HERVAS	7,81	7,05	4,55	
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	5,56	5,26	4,44	10 CORIA	5,78	5,34	4,13	
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,20	4,64	11 CADIZ				
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	5,66	5,34	4,64	1 CAMPIÑA DE CADIZ	5,05	5,04	4,77	
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	8,51	8,08	7,08	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	4,41	4,37	4,33	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	5,76	5,53	5,11	3 SIERRA DE CADIZ	5,74	5,45	4,30	
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	6,32	5,93	5,11	4 DE LA JANDA	4,76	4,70	4,56	
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	6,96	6,45	5,35	5 CAMPO DE GIBALTAR	4,96	4,90	4,70	
07 BALEARES	TODOS LOS TERMINOS	9,25	8,72	7,47	12 CASTELLON				
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	4,99	4,86	4,50	1 ALTO MAESTRAZGO	11,32	10,05	7,15	
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	4,99	4,86	4,50	2 BAJO MAESTRAZGO	9,21	8,88	8,30	
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	4,60	4,47	4,11	3 LLANOS CENTRALES	8,43	8,09	7,39	
08 BARCELONA	TODOS LOS TERMINOS	15,96	14,48	11,17	4 PEÑAGOLOSA	8,80	8,35	7,15	
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	13,98	13,15	11,36	5 LITORAL NORTE	7,65	7,65	7,62	
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	16,75	15,56	12,51	6 LA PLANA	7,24	7,20	7,15	
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	14,08	13,28	11,17	7 PALANCIA	8,08	7,78	7,15	
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	13,69	13,54	13,03	TODOS LOS TERMINOS				
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	13,97	13,05	11,17	13 CIUDAD REAL				
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	11,85	11,72	11,36	1 MONTES NORTE	13,58	12,46	9,66	
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	13,03	12,61	11,36	TODOS LOS TERMINOS	9,91	9,10	7,03	
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	12,23	11,97	11,36	2 CAMPO DE CALATRAVA	11,44	10,06	6,34	
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	12,69	12,48	11,92	TODOS LOS TERMINOS	12,29	11,80	10,62	
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	5,28	4,97	4,18	5 PASTOS	10,47	9,18	6,20	
10 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	5,50	5,13	4,13	6 CAMPO DE MONTIEL	12,36	10,71	6,61	
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	5,32	5,01	4,04	14 CORDOBA				
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	4,79	4,64	4,04	1 PEDROCHES	10,81	10,36	9,08	
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,59	4,49	TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,40	5,25	
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	7,01	6,31	4,52	2 LA SIERRA	6,04	6,03	5,72	
5 LOGROSAN	TODOS LOS TERMINOS				3 CAMPIÑA BAJA	5,36	5,36	5,05	
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,64	6,04	
					4 LAS COLONIAS	5,67	5,65	5,53	
					5 CAMPIÑA ALTA	8,77	8,13	6,47	
					TODOS LOS TERMINOS				
					6 PENIBETICA				
					TODOS LOS TERMINOS				
					18 GRANADA				
					1 DE LA VEGA				
					TODOS LOS TERMINOS				

OPCION:		A	B	G	OPCION:		A	B	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2	GUADIX	9,80	9,20	6,36	5	ALCANTARILLA	8,93	8,75	8,38
3	BAZA	8,76	8,22	6,55	7	ALGUAZAS	8,93	8,75	8,38
4	HUESCAR	9,31	8,66	6,36	9	ARCHENA	8,93	8,75	8,38
5	IZNALLOZ	8,79	8,12	6,16	10	BENIEL	8,93	8,75	8,38
6	MONTEFRIO	7,29	7,09	6,27	11	BLANCA	9,39	9,21	8,84
7	ALHAMA	8,00	7,73	6,54	13	CALASPARRA	8,93	8,75	8,38
8	LA COSTA	7,24	7,23	7,19	18	CEUTI	8,93	8,75	8,38
9	LAS ALPUJARRAS	7,48	7,43	6,87	19	CIEZA	9,83	9,65	9,28
10	VALLE DE LECRIN	6,66	6,62	6,35	25	LORQUI	8,93	8,75	8,38
21	HUELVA	5,28	4,90	4,40	27	MOLINA DE SEGURA	8,93	8,75	8,38
1	SIERRA	5,61	5,26	4,31	30	MURCIA	8,93	8,75	8,38
2	ANDEVALO OCCIDENTAL	4,99	4,82	4,31	31	OJOS	8,93	8,75	8,38
3	ANDEVALO ORIENTAL	5,38	5,24	5,07	34	RICOTE	8,93	8,75	8,38
4	COSTA	4,83	4,68	4,40	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	9,39	9,21	8,84
5	CONDADO CAMPIÑA	5,10	4,96	4,79	40	ULEA	15,57	14,21	10,16
6	CONDADO LITORAL	16,31	14,56	8,96	42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	16,19	14,53	10,16
28	MADRID	17,62	15,56	9,16	5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN	17,38	15,27	10,16
1	LOZOYA SOMOSIERRA	13,96	12,62	8,72	6	CAMPO DE CARTAGENA	15,57	14,21	10,16
2	GUADARRAMA	15,39	13,47	8,68	37	SALAMANCA	16,54	14,90	10,16
3	AREA METROPOLITANA DE MADRID	13,55	12,34	8,72	1	VITIGUDINO	13,54	12,68	10,28
4	CAMPIÑA	15,68	13,73	8,63	2	LEDESMA	13,93	13,09	10,44
5	SUR OCCIDENTAL	5,78	5,38	4,18	3	SALAMANCA	7,82	7,80	7,44
6	VEGAS	5,51	5,22	4,41	4	ISLA DE LA PALMA	7,82	7,80	7,44
29	MALAGA	4,87	4,76	4,56	5	ISLA DE LA GOMERA	7,82	7,80	7,44
1	NORTE O ANTEQUERA	5,20	5,06	4,80	6	ISLA DE HIERRO	7,82	7,80	7,44
2	SERRANIA DE RONDA	12,43	12,11	11,24	7	LA SIERRA	7,82	7,80	7,44
3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	10,48	10,11	8,92	38	STA. CRUZ TENERIFE	5,85	5,53	4,37
4	VELEZ MALAGA	9,66	9,46	8,97	1	NORTE DE TENERIFE	5,07	5,07	4,84
30	MURCIA	9,39	9,21	8,84	2	SUR DE TENERIFE	4,26	4,22	4,17
1	NORDESTE	12,43	12,11	11,24	3	ISLA DE LA PALMA	4,59	4,59	4,56
2	NOROESTE	10,48	10,11	8,92	4	TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,92	4,56
3	CENTRO	9,66	9,46	8,97	5	LA CAMPINA	5,09	5,04	4,27
4	RIO SEGURA	9,39	9,21	8,84	6	LA SIERRA SUR	5,47	5,47	4,08
2	ABARAN				7	DE ESTEPA			

OPCION:		A	B	G	OPCION:		A	B	G
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
43	AMBITO TERRITORIAL TARRAGONA				9	GANDIA			
1	TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,57	8,10	7,10	10	VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	8,88	8,73	8,53
2	RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	8,31	8,03	7,30	11	ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,41	9,12	8,31
3	BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	7,97	7,76	7,27	12	LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,37	9,10	8,67
4	PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	8,33	8,01	7,19	13	VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	9,73	9,55	9,10
5	CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	8,71	8,20	7,19	47	VALIADOLID	9,21	8,93	8,44
6	SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,49	7,98	7,10	1	TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	23,93	21,52	13,43
7	CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	7,98	7,86	7,57	2	CENTRO TODOS LOS TERMINOS	24,60	22,12	13,43
8	BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	9,37	9,34	9,29	3	SUR TODOS LOS TERMINOS	23,49	21,07	13,43
44	TERUEL				4	SURESTE TODOS LOS TERMINOS	25,91	23,42	13,43
1	CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	23,68	21,14	13,46	49	ZAMORA			
2	SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	21,92	19,66	13,49	1	SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	24,78	22,31	10,89
3	BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	14,46	13,65	11,46	2	BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	23,14	20,69	10,98
4	SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	24,04	21,50	13,46	3	ALISTE TODOS LOS TERMINOS	18,06	16,22	10,89
5	HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	15,08	12,79	7,00	4	CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	22,19	19,89	10,89
6	MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	22,89	20,58	13,46	5	SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	16,08	14,92	10,89
45	TOLEDO				6	DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	16,67	15,44	10,89
1	TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	10,34	9,33	6,70	50	ZARAGOZA			
2	TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	9,39	8,63	6,11	1	EGBA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	13,23	11,82	7,77
3	SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	10,90	9,64	6,11	2	BORJA TODOS LOS TERMINOS	16,43	15,19	11,68
4	LA JARA TODOS LOS TERMINOS	10,27	9,16	6,26	3	CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	18,25	16,59	11,82
5	MONTES DE NAVAHERRA TODOS LOS TERMINOS	10,93	9,70	6,11	4	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	14,59	13,38	10,19
6	MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	13,37	11,27	6,20	5	ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	11,29	10,52	8,45
7	LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	12,87	11,17	6,56	6	DAROCA TODOS LOS TERMINOS	16,89	14,68	8,89
46	VALENCIA				7	CASPE TODOS LOS TERMINOS	9,70	9,16	7,58
1	RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	19,27	18,05	13,63					
2	ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	12,07	11,54	10,27					
3	CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	8,95	8,77	8,26					
4	REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	18,55	17,33	14,05					
5	HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	9,45	9,23	8,67					
6	SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	8,00	8,00	7,97					
7	HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	8,28	8,28	8,25					
8	RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	9,27	9,07	8,53					

OPCION:	A	B	C	D	G	OPCION:	A	B	C	D	G
P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL						AMBITO TERRITORIAL					
6 ALBA DE TORMES	21,65	20,10			10,16	5 MONTES DE NAVAHERMOSA	14,24	12,97			6,11
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
7 CIUDAD RODRIGO	16,82	15,99			10,28	6 MONTES DE LOS YEBENES	17,84	15,72			6,20
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
8 LA SIERRA	17,92	17,11			10,44	7 LA MANCHA	18,30	16,51			6,56
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
38 STA. CRUZ TENERIFE						46 VALENCIA					
1 NORTE DE TENERIFE	8,21	8,14			7,44	1 RINCON DE ADEMUZ	21,22	20,03	17,66	10,84	13,63
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
2 SUR DE TENERIFE	8,21	8,14			7,44	2 ALTO TURIA	13,25	12,67	11,07	8,40	10,27
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
3 ISLA DE LA PALMA	8,21	8,14			7,44	3 CAMPOS DE LIRIA	9,46	9,26	8,00	6,93	8,26
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
4 ISLA DE LA GOMERA	8,21	8,14			7,44	4 REQUENA-UTIEL	23,63	22,30	19,86	11,23	14,05
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
5 ISLA DE HIERRO	8,21	8,14			7,44	5 HOYA DE BUÑOL	10,40	10,15	8,87	7,31	8,67
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
41 SEVILLA						6 SAGUNTO	8,32	8,29	7,08	6,77	7,97
1 LA SIERRA NORTE	7,16	6,81			4,37	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						7 HUERTA DE VALENCIA	8,62	8,62	7,40	7,05	8,25
2 LA VEGA	5,71	5,68			4,84	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						8 RIBERAS DEL JUCAR	10,27	10,06	8,90	7,33	8,53
3 EL ALJARAFE	4,27	4,25			4,17	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						9 GANDIA	9,26	9,09	7,98	7,33	8,53
4 LAS MARISMAS	4,88	4,87			4,56	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						10 VALLE DE AYORA	11,13	10,78	9,51	6,98	8,31
5 LA CAMPIÑA	5,85	5,79			4,56	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						11 ENGUERA Y LA CANAL	10,27	9,99	8,75	7,31	8,67
6 LA SIERRA SUR	6,46	6,35			4,27	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						12 LA COSTERA DE JATIVA	10,54	10,35	9,06	7,77	9,10
7 DE ESTEPA	7,73	7,67			4,08	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						13 VALLES DE ALBAIDA	9,92	9,63	8,55	7,22	8,44
43 TARRAGONA						TODOS LOS TERMINOS					
1 TERRA ALTA	10,87	10,33			7,10	47 VALLADOLID					
TODOS LOS TERMINOS						1 TIERRA DE CAMPOS	29,15	26,71			13,43
2 RIBERA D'EBRE	10,12	9,79			7,30	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						2 CENTRO	29,70	27,19			13,43
3 BAIX EBRE	8,87	8,61			7,27	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						3 SUR	28,73	26,27			13,43
4 PRIORAT	10,28	9,92			7,19	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						4 SURESTE	31,01	28,50			13,43
5 CONCA DE BARBERA	10,68	10,10			7,19	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						49 ZAMORA					
6 SEGARRA	10,54	9,99			7,10	1 SANABRIA	29,79	27,30			10,89
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
7 CAMP DE TARRAGONA	9,19	9,05			7,57	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	28,26	25,76			10,98
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
8 BAIX PENEDES	9,94	9,92			9,29	3 ALLISTE	23,40	21,50			10,89
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
44 TERUEL						4 CAMPOS-PAN	27,28	24,95			10,89
1 CUENCA DEL JILOCA	28,90	26,34			13,46	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						5 SAYAGO	20,44	19,18			10,89
2 SERRANIA DE MONTALBAN	27,01	24,71			13,49	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						6 DUERO BAJO	22,13	20,79			10,89
3 BAJO ARAGON	18,08	17,18			11,46	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						50 ZARAGOZA					
4 SERRANIA DE ALBARACIN	28,95	26,39			13,46	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	17,81	16,32			7,77
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
5 HOYA DE TERUEL	19,70	17,39			7,00	2 BORJA	21,07	19,74			11,68
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
6 MAESTRIZAGO	27,62	25,27			13,46	3 CALATAYUD	23,31	21,60			11,82
TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS					
45 TOLEDO						4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	18,99	17,74			10,19
1 TALavera	13,45	12,39			6,70	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						5 ZARAGOZA	15,15	14,30			8,45
2 TORRIJOS	12,95	12,12			6,11	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						6 DAROCA	22,23	19,97			8,89
3 SAGRA-TOLEDO	15,14	13,83			6,11	TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						7 CASPE	14,07	13,42			7,58
4 LA JARA	13,62	12,44			6,26	TODOS LOS TERMINOS					

OPCION:	A	B	C	D	G	OPCION:	A	B	C	D	G
P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL						AMBITO TERRITORIAL					
6 BADAJOZ	8,72	8,49			4,64	4 DE LA JANDA	5,95	5,89			4,56
7 ALMENDRALEJO	9,80	9,50			4,64	TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,67			4,70
8 CASTUERA	13,25	12,86			7,08	TODOS LOS TERMINOS	19,44	18,29			7,15
9 OLIVENZA	8,38	8,16			5,11	1 ALTO MAESTRAZGO	13,59	13,27			8,30
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	10,83	10,46			5,11	TODOS LOS TERMINOS	13,11	12,80			7,39
11 LLERENA	13,68	13,21			5,35	TODOS LOS TERMINOS	14,89	14,48			7,15
12 AZUAGA	15,02	14,52			7,47	TODOS LOS TERMINOS	9,15	9,15			7,62
07 BALEARES	5,85	5,71			4,50	TODOS LOS TERMINOS	9,39	9,36			7,15
1 IBIZA	5,85	5,71			4,50	6 LA PLANA	12,34	12,04			7,15
2 MALLORCA	5,46	5,32			4,11	7 PALANCIA	20,97	19,95			9,66
3 MENORCA	25,38	24,02			11,17	TODOS LOS TERMINOS	19,05	18,31			7,03
08 BARCELONA	23,22	22,45			11,36	2 CAMPO DE CALATRAVA	21,81	20,59			6,34
1 BERGUEDA	27,18	26,11			12,51	3 MANCHA	19,14	18,70			10,62
2 BAGES	24,98	24,25			11,17	4 MONTES SUR	18,93	17,74			6,20
3 OSONA	17,13	16,98			13,03	TODOS LOS TERMINOS	21,48	19,95			6,61
4 MOIANES	22,44	21,62			11,17	5 PASTOS	16,16	15,74			9,08
5 PENEDES	14,48	14,34			11,36	TODOS LOS TERMINOS	11,74	11,49			5,25
6 ANOIA	20,45	20,07			11,36	2 LA SIERRA	8,90	8,89			5,72
7 MARESME	17,29	17,05			11,36	3 CAMPIÑA BAJA	7,66	7,66			5,05
8 VALLES ORIENTAL	15,77	15,57			11,92	4 LAS COLONIAS	10,04	9,92			6,04
9 VALLES OCCIDENTAL	9,19	8,90			4,18	TODOS LOS TERMINOS	8,49	8,44			5,53
10 BAIX LLOBREGAT	9,47	9,10			4,13	5 CAMPIÑA ALTA	15,49	14,89			6,47
TODOS LOS TERMINOS	12,51	12,23			4,04	6 PENIBETICA	17,31	16,72			6,36
1 CACERES	8,77	8,64			4,04	18 GRANADA	14,50	14,00			6,55
2 TRUJILLO	10,07	9,60			4,49	1 DE LA VEGA	16,48	15,88			6,36
3 BROZAS	12,19	11,51			4,52	TODOS LOS TERMINOS	15,40	14,77			6,16
4 VALENCIA DE ALCANTARA	17,47	16,63			5,16	2 GUADIX	12,39	12,19			6,27
TODOS LOS TERMINOS	13,36	12,76			4,49	3 BAZA	13,99	13,72			6,54
5 LOGROSAN	15,59	14,90			4,55	TODOS LOS TERMINOS	7,89	7,89			7,19
6 NAVALMORAL DE LA MATA	11,23	10,84			4,13	4 HUESCAR	10,04	10,00			6,87
TODOS LOS TERMINOS	7,15	7,13			4,77	5 IZANALLOZ	10,17	10,12			6,35
7 JARAIZ DE LA VERA	6,04	6,02			4,33	TODOS LOS TERMINOS	7,84	7,49			4,40
TODOS LOS TERMINOS	10,02	9,72			4,30	6 MONTEFRIO	8,12	7,79			4,31
8 PLASENCIA						TODOS LOS TERMINOS					
9 HERVAS						7 ALHAMA					
10 CORIA						TODOS LOS TERMINOS					
11 CADIZ						8 LA COSTA					
1 CAMPIÑA DE CADIZ						TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						9 LAS ALFUERRAS					
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ						TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						10 VALLE DE LECRIN					
3 SIERRA DE CADIZ						TODOS LOS TERMINOS					
TODOS LOS TERMINOS						1 HUELVA					
						1 SIERRA					
						TODOS LOS TERMINOS					
						2 ANDEVALO OCCIDENTAL					
						TODOS LOS TERMINOS					

OPCION:		A	B	C	D	G	OPCION:		A	B	C	D	G
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3	ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	6,61	6,43			4,31	7	DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	13,22	13,22			4,08
4	COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,90	6,77			5,07	43	TARRAGONA 1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,06	15,62			7,10
5	CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	6,25	6,10			4,40	2	RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	14,26	14,01			7,30
6	CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	7,00	6,86			4,79	3	BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	11,22	11,01			7,27
28	MADRID 1 LOZOYA SOMOSTIERRA TODOS LOS TERMINOS	26,75	25,15			8,96	4	PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	14,83	14,55			7,19
2	GUADAFRAMA TODOS LOS TERMINOS	27,93	26,07			9,16	5	CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	15,23	14,75			7,19
3	AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	23,70	22,49			8,72	6	SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	14,91	14,42			7,10
4	CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	25,75	24,03			8,68	7	CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	12,46	12,36			7,57
5	SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	23,63	22,53			8,72	8	BAIX FENEDES TODOS LOS TERMINOS	12,40	12,38			9,29
6	VEGAS TODOS LOS TERMINOS	25,85	24,08			8,63	44	TERUEL TODOS LOS TERMINOS	33,79	31,50			13,46
29	MALAGA 1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	9,71	9,33			4,18	1	CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	32,02	29,96			13,49
2	SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,20			4,41	2	SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	23,22	22,45			11,46
3	CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	5,84	5,72			4,56	3	BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	33,87	31,55			13,46
4	VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	5,98	5,85			4,80	4	SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	24,72	22,67			7,00
37	SALAMANCA 1 VITIIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	24,37	23,03			10,20	5	HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	32,58	30,49			13,46
2	LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	25,69	24,56			10,16	6	MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	18,66	17,74			6,70
3	SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	26,30	24,80			10,16	1	TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	18,33	17,64			6,11
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	27,83	25,94			10,16	2	TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	20,40	19,27			6,11
5	FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	25,20	23,99			10,16	3	SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	18,97	17,95			6,26
6	ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	26,90	25,43			10,16	4	LA JARA TODOS LOS TERMINOS	19,57	18,45			6,11
7	CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	22,16	21,38			10,28	5	MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	22,95	21,07			6,20
8	LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	22,86	22,08			10,44	6	MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	23,36	21,84			6,56
38	STA. CRUZ TENERIFE 1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39			7,44	7	LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	23,87	22,77			13,63
2	SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39			7,44	1	RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	16,44	15,93			10,27
3	ISHA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39			7,44	2	ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	11,17	10,99			8,26
4	ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39			7,44	3	CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	28,82	27,71			14,05
5	ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	8,53	8,39			7,44	4	REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	11,98	11,78			8,67
41	SEVILLA 1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,92	9,62			4,37	5	HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	9,53	9,53			7,97
2	LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,84	7,84			4,84	6	SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	9,92	9,92			8,25
3	EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	6,01	5,98			4,17	7	HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	12,59	12,41			8,53
4	LAS MARISSAS TODOS LOS TERMINOS	6,63	6,63			4,56	8	RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	10,45	10,31			8,53
5	LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	7,96	7,93			4,56	9	GANDIA TODOS LOS TERMINOS	14,49	14,20			8,31
6	LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,51	9,46			4,27	10	VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	11,65	11,39			8,67
							11	ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS					

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A P"COMB.	B P"COMB.	C P"COMB.	D P"COMB.	G P"COMB.
12 LA COSTERA DE JATIVA					
TODOS LOS TERMINOS	12,59	12,41	10,90	7,77	9,10
13 VALLES DE ALBAIDA					
TODOS LOS TERMINOS	11,89	11,63	10,33	7,22	8,44
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS	34,02	31,87			13,43
2 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	34,55	32,32			13,43
3 SUR					
TODOS LOS TERMINOS	33,62	31,46			13,43
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS	35,80	33,57			13,43
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	34,53	32,28			10,89
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS	33,06	30,84			10,98
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS	28,45	26,77			10,89
4 CAMPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS	32,13	30,07			10,89
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS	25,65	24,59			10,89
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS	27,25	26,11			10,89
50 ZARAGOZA					
1 EGEEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	22,99	21,72			7,77
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS	26,30	25,15			11,68
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS	28,41	26,91			11,82
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS	24,27	23,19			10,19
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS	20,41	19,71			8,45
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS	27,23	25,23			8,89
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS	19,62	19,13			7,58